

o en documento que la integre y que sea clara en su alcance. Aun así, la cláusula no supe los requisitos del régimen de libranza en cabeza de quien recibe los giros.

"Pregunta 7.

¿La regla de continuidad del descuento ante cambio de empleador (art. 7) resulta aplicable al administrador o subrogatario de un crédito de libranza, y no solo a la entidad operadora?"

El Art. 7º de la ley 1527 de 2012 faculta expresamente a "las entidades operadoras" para solicitar el giro a cualquier empleador o entidad pagadora, con base en la simple autorización del beneficiario, y obliga a este a informarles el cambio. Este despacho ha reiterado ese alcance, entre otros, en su Oficio 220-154350 de 2021.

Respecto del cesionario, es extendible la regla porque el párrafo 1o del Art. 3º ídem le transfiere "el derecho a recibir del empleador o entidad pagadora" en términos generales, sin limitarlo al pagador original.

En cuanto al administrador, éste actúa por cuenta del titular; podría ejercer la facultad en nombre de este si el titular la tiene y el administrador está debidamente inscrito, cuando así lo exige el reglamento.

Finalmente, en relación con el subrogatario, la regla le sería aplicable solo si previamente se admite que sucedió en el derecho al descuento y cumple las condiciones de quien recibe giros de libranza. No es automática, y el tenor literal del artículo favorece solo a las entidades operadoras.

Pregunta 11.

Para efectos del régimen de libranza, ¿existe una diferencia sustancial entre la cesión de cartera y la subrogación por pago de la fianza, respecto de la posibilidad de ejercer el derecho a recibir descuentos de nómina?

Como se ha expuesto anteriormente, la cesión tiene respaldo legal expreso para recibir descuentos (aunque sujeta a las restricciones de la Ley 1902 de 2018, mientras que la subrogación descansa en reglas generales del Código Civil.

De conformidad con lo expuesto, se respondió de manera cabal su consulta. Se reitera que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del CPACA y que en la página web de esta entidad puede consultar directamente la normatividad, así como los conceptos que la misma ha emitido sobre las materias de su competencia a través de THESAURUS y la Circular Básica Jurídica, entre otros documentos de consulta.